



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2020-00181-00 Adi
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE	JULIA BEATRIZ BUELVAS BECHARA
DEMANDADO	MARTHA CECILIA SOTO ORTIZ

En escrito que antecede el apoderado judicial del extremo demandante solicita se deje sin efectos el numeral 3° de la parte resolutive del auto adiado 13-agosto-2021 referente a requerir a negar la solicitud de seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta que el despacho no encontraba evidenciado en el plenario la concreción de la medida de embargo sobre el bien objeto de la Litis. Se adjunta como prueba el certificado de libertad y tradición del bien inmueble identificado con FMI 143-37558 el cual en su anotación No. 10 muestra la inscripción de la cautela en comento.

Verifica esta judicatura que no es procedente la solicitud deprecada, en tanto el auto de fecha 13-agosto-2021 fue notificado oportunamente no siendo objeto de ningún recurso. Se aclara al apoderado que las decisiones proferidas por esta unidad judicial deben ser atacadas a través de los distintos medios de impugnación dispuestos en el C.G.P., los cuales no incluyen solicitudes de ilegalidad como es la que hoy nos ocupa.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Negar la solicitud de ilegalidad del numeral 3° de la parte resolutive del auto adiado 13-agosto-2021 por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:

Carlos Arturo Ruiz Saez

Juez

Civil 004 Oral

Juzgado De Circuito

Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a9fd51c670c97f427e4f2892e0c8598a2e4b78bc6e7b536f2a02863808debb6e

Documento generado en 23/08/2021 03:11:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>